

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de octubre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 13 de octubre de los corrientes, feneció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante.

Revisada la misma se observa que los intereses de plazo incluidos son superiores a los librados en el mandamiento de pago e igualmente la mayoría de los meses excepto febrero, se tasaron a razón de 30 días pese a que varios ostentan 31 días.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00410

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JESÚS ADRIAN BELTRAN AMEZQUITA

Fecha Auto: 24 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez efectuada la revisión de la tasación crediticia aportada, se visualizó que, excepto febrero, los demás meses se tasaron a razón de 30 días, sin embargo, algunos de ellos cuentan con 31 días, lo cual se adecuará.

Adicionalmente, se incluyó el monto de \$969.350,11, por concepto de Intereses de Plazo, pese a que el mandamiento de pago se libró tal concepto por la suma de \$276.177, como obra en el pagaré que sustenta la demanda, proveído que quedó ejecutoriado y en firme por el silencio de las partes. Por lo tanto, el monto que puede incluirse en la tasación de réditos es únicamente el monto de \$276.177., siendo así que se corregirá lo pertinente.

Como consecuencia de lo anterior, con apoyo en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, secretarialmente se modificó y adecuó, la liquidación del crédito presentada por la parte actora y la misma se ajustó en consonancia a la norma y al mandamiento de pago aquí dictado; en consecuencia, el despacho **RESUELVE:**

Calle 8 No. 6 -89 La Calera - Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

1º) MODIFICAR la liquidación del crédito en los términos y parámetros discernidos con antelación.

Como consecuencia de lo anterior, se DISPONE:

2º) APROBAR la liquidación del crédito a septiembre 07 de 2022, por la suma de \$16.966.109,59, como resultado de la siguiente tasación de réditos, efectuada secretarialmente:

1	abr-21	11.999.381	7	17,31	1,4400	2,1600	60.476,88	
2	may-21	11.999.381	31	17,22	1,4400	2,1600	267.826,18	
3	jun-21	11.999.381	30	17,21	1,4400	2,1600	259.186,63	
4	jul-21	11.999.381	31	17,18	1,4400	2,1600	267.826,18	
5	ago-21	11.999.381	31	17,24	1,4400	2,1600	267.826,18	
6	sep-21	11.999.381	30	17,19	1,4400	2,1600	259.186,63	
7	oct-21	11.999.381	31	17,08	1,4400	2,1600	267.826,18	
8	nov-21	11.999.381	30	16,97	1,4142	2,1213	254.536,87	
9	dic-21	11.999.381	31	16,86	1,4050	2,1075	261.316,52	
10	ene-22	11.999.381	31	16,75	1,3958	2,0938	259.611,61	
11	feb-22	11.999.381	28	18,3	1,5250	2,2875	256.186,78	
12	mar-22	11.999.381	31	18,47	1,5392	2,3088	286.270,23	
13	abr-22	11.999.381	30	19,05	1,5875	2,3813	285.735,26	
14	may-22	11.999.381	31	19,71	1,6425	2,4638	305.489,24	
15	jun-22	11.999.381	30	20,4	1,7000	2,5500	305.984,22	
16	jul-22	11.999.381	31	21,28	1,7733	2,6600	329.822,99	
17	ago-22	11.999.381	31	22,21	1,8508	2,7763	344.237,24	
18	sep-22	11.999.381	7	23,5	1,9583	2,9375	82.245,76	
total capital		11.999.381					Total intereses de mora	4.621.591,59
							Total intereses de plazo	276.177,00
							Otros conceptos	68.960,00
							Total plazo + mora+ otros conceptos + capital	16.966.109,59

TOTAL: Dieciséis millones novecientos sesenta y seis mil ciento nueve pesos con cincuenta y nueve centavos M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#45 de **25 de noviembre de**
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2667263fc6a4ceba2809152dd30f171a548622e12b9d6f1e42734cba9c06f1f0**

Documento generado en 24/11/2022 07:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 6 -89 La Calera - Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>